

Expediente: 7869/26

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ BORQUEZ NESTOR DARIO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: 18/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20223367160 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - BORQUEZ, Nestor Dario-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7869/26



H108023218479

Juzgado de Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

SENTENCIA

INTERLOCUTORIA

PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ BORQUEZ NESTOR DARIO s/ EJECUCION FISCAL (EXPTE. 7869/26 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción)

CONCEPCION, 17 de junio de 2026.

VISTO el expediente Nro.7869/26, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ BORQUEZ NESTOR DARIO s/ EJECUCION FISCAL".

1.- VISTOS Y CONSIDERANDO

1. Que viene a resolución de este magistrado la revocatoria formulada por el letrado de la actora en contra del decreto de fecha 27/05/26 por el cual no se le hace lugar a la solicitud del letrado de librar nuevo mandamiento de intimacion y pago libre de derechos.

La actora manifiesta que la ley 6234 (actualmente vigente conforme ley 9924 - Digesto Juridico-) determina en su art 1 que la "La tramitación de todas las actuaciones judiciales que deban ser realizadas por intermedio de los Juzgados de Paz de la Provincia, en los juicios en que la Provincia de Tucumán sea parte deberán ser realizados libre de gastos de movilidad" por lo que el decreto antes citado, al ordenar adjuntar la correspondiente movilidad, se estaría contrariando la normativa aplicable y por lo tanto perjudicando así a la actora.

2. Ingresando al análisis de la cuestión planteada, corresponde señalar que la Ley 6234 constituye una normativa especial que regula de manera concreta y particular las actuaciones judiciales tramitadas mediante los Juzgados de Paz cuando la Provincia reviste el carácter de parte. Dicho régimen es de aplicación obligatoria, y su redacción no deja margen de interpretación: la tramitación debe efectuarse sin exigir gastos de movilidad a la parte estatal.

La finalidad de la norma es evidente: evitar la paralización o demora de los procesos por falta de fondos destinados a movilidad, y garantizar la continuidad y eficiencia de la actividad jurisdiccional en los procesos en los que interviene el Estado Provincial. Por ello, la imposición de movilidad en casos alcanzados por este régimen configura una exigencia contraria a derecho, que además desconoce el carácter preferente y de orden público del sistema.

3. En este marco, el decreto recurrido, al exigir a la Provincia que acompañe movilidad para la diligencia del mandamiento remitido por el Juzgado de Paz, se aparta del mandato legal, incurriendo en una indebida interpretación y aplicación de la normativa procesal. Su mantenimiento implicaría, además, colocar a la ejecutante en una situación de desventaja injustificada, obligándola a afrontar un gasto que el legislador ha excluido expresamente.

Por ello,

2.- RESUELVO

1) **HACER LUGAR** al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora .

2) En consecuencia, Librese nuevo mandamiento, conforme se encuentra ordenado en fecha 15/05/26. conforme Art. 1 de la Ley 6234: "La tramitación de todas las actuaciones judiciales que deban ser realizadas por intermedio de los Juzgados de Paz de la Provincia, en los juicios en que la Provincia de Tucumán sea parte o actúe por petición de otro Estado Provincial, deberán ser realizados libre de gastos de movilidad".

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 17/06/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6e135ca0-6591-11f1-9842-238a0fac43f8>